

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE JAEN Y LA FUNDACIÓN DE MARÍA SANTÍSIMA DE LA CARIDAD Y CONSOLACIÓN.

En Jaén a 21 de Enero del dos mil cinco.

REUNIDOS

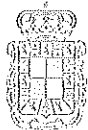
De una parte el Excmo. Sr. D. Miguel Sánchez de Alcázar Ocaña, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Y de otra D. José Paulano Martínez, presidente de la Fundación de María Santísima de la Caridad y Consolación.

Ambos intervienen en funciones de los respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose plena capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen, y a tal fin.

EXPONEN

Primero.- Que la Constitución Española establece como uno de los principios rectores de la política social, la garantía, por parte de los Poderes Públicos, con independencia de las obligaciones familiares de promover el bienestar de los ciudadanos durante la 3ª Edad, mediante un sistema de Servicios Sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio (Art.50).



Segundo.- Que el Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye competencias exclusivas en la promoción de actividades y Servicios Sociales para la 3ª Edad (Art. 13.30).

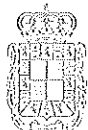
Tercero.- Que la Ley de Servicios Sociales de Andalucía establece como una de las actuaciones de los Servicios Sociales la Atención y promoción de bienestar en la vejez.

Cuarto.- Que la referida Ley de Servicios Sociales de Andalucía establece que la iniciativa social a través de las entidades privadas sin ánimo de lucro, podrá colaborar en el sistema público de Servicios Sociales (Art.25).

Quinto.- Que la Fundación de María Santísima de la Caridad y Consolación, fue constituida en Jaén , según escritura publica de fecha, 14 de Noviembre del 2003, e inscrita en el registro de Fundaciones de la Junta de Andalucía con fecha 12 Diciembre del 2003, dentro de dicha escritura en el Art. 6, se recogen lo siguientes FINES:

La fundación tiene por objeto específico la promoción, construcción y funcionamiento de Centros de Atención a la Tercera Edad, Juventud e Infancia, en forma de residencias o cualquier otra que se considere más adecuada o necesaria, y cuantas actividades de carácter asistencial, material o no, estén relacionadas con los Ancianos, los Jóvenes y los Niños, de ambos sexos, que puedan ser atendidos o beneficiarios de dichos Centros; así como, con carácter general, el desarrollo de todo tipo de obras asistenciales y de caridad, entre las que tendrán cabida también las actividades formativas y de promoción humana, social, cultural y espiritual, dirigidas a todo tipo de personas, sean cofrades o no.

Sexto.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Jaén gestiona los servicios de Bienestar Social a través del Patronato Municipal de Asuntos Sociales que tiene entre sus fines la adscripción de recursos, acciones y prestaciones para el logro del pleno desarrollo de personas, grupos y comunidades, así como, el conocimiento permanente de las necesidades de la población para posibilitar una planificación adecuada de acciones y servicios y coordinar esfuerzos y



recursos sociales en el ámbito del municipio para conseguirlos mejores resultados en la atención al ciudadano.

Séptimo.- Que para contribuir al cumplimiento de los objetivos y fines anteriormente citados, resulta conveniente la firma de un Convenio de Colaboración ente la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Jaén y la Fundación de María Santísima de la Caridad y Consolación.

Octavo.- Que en base a las anteriores consideraciones ambas partes acuerdan firmar el presente convenio con arreglo a las siguientes.

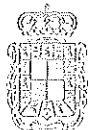
ESTIPULACIONES

Primera.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Jaén en sesión plenaria de fecha 19 de mayo de 2003, adoptó acuerdo de constitución a título gratuito de derecho de superficie sobre la parcela DOC.5, del SUNP.1, 3ª Fase, a favor de la Fundación de María Santísima de la Caridad y Consolación. Igualmente en el citado acuerdo de pleno se recogen las causas de extinción del derecho de superficie constituido.

Segunda.- Dicha cesión esta realizada por un plazo máximo de 75 años, con destino a la construcción de una residencia geriátrica, con una capacidad aproximada para 80 plazas.

Tercera.- La Fundación de María Santísima de la Caridad y Consolación, *reservará 5 plazas gratuitas para atender los casos de emergencia del Patronato de Asuntos Sociales*, perteneciente al Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Cuarta.- La construcción y gestión del inmueble corresponde a la Fundación de María Santísima de la caridad y Consolación, debiendo de contar con la previa y preceptiva licencia municipal de obras.



Quinta.- Es competencia y responsabilidad exclusiva de la Fundación, la organización de la Residencia, así como, la contratación y relaciones laborales del personal empleado en la misma, de acuerdo con la normativa vigente.

Sexta.- El Ayuntamiento de Jaén no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños tanto materiales como personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse en el recinto del solar cedido, así como, posteriormente en el Centro creado.

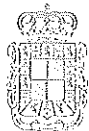
Séptima.- El Excmo. Ayuntamiento de Jaén se compromete a facilitar la participación de los residentes en todos los servicios públicos municipales, con el objeto de que el centro permanezca integrado en la comunidad.

Octava.- La ocupación de las plazas se realizará mediante concierto con el Instituto Andaluz de Servicios Sociales (IASS) u otras instituciones de carácter público o privado, para las plazas que con estos organismos se concierten, se harán teniendo preferencia los solicitantes de Jaén de acuerdo con la normativa por la que se rigen dichos conciertos.

Novena.- Se establecerá una Comisión Informativa de seguimiento del Convenio, compuesta por dos representantes de cada Institución, que recibirá información periódica sobre las actuaciones que de lugar el desarrollo de este convenio.

Décima.- La Corporación Municipal de este Ayuntamiento se compromete, en la medida de sus posibilidades, a colaborar conjuntamente en la Fundación de María Santísima de la Caridad y Consolación, para el desarrollo y funcionamiento de la Residencia, especialmente mientras se realizan las obras.

Décimo Primera.- La Fundación de María Santísima de la Caridad y Consolación, se obliga a tener al día cuantas licencias o autorizaciones de organismos competentes en materia de Sanidad, Trabajo, Hacienda, Asuntos



Sociales o cualquiera otros se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

El presente Convenio entrará en vigor el día que obtenga la licencia de Apertura de la Residencia a construir.

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes será causa suficiente para la denuncia y resolución de este Convenio.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente Convenio, por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE –PRESIDENTE

Fdo. Miguel Sánchez de Alcázar

EL PRESIDENTE.

Fdo. José Paulano Martínez



